



NACIONAL



RESOLUCION 112/1977
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Servicios sociales -- Normas para la presentación de denuncias como consecuencia de la inobservancia de la ley 19.710.

Fecha de Emisión: 20/05/1977 ; Publicado en: Boletín Oficial 01/06/1977

Artículo 1° -- Las denuncias que formulen a este Instituto como consecuencia de la inobservancia de la ley 19.710 y los decretos que en base a ésta se dictaren, deberán ser presentadas con indicación del nombre y domicilio de los profesionales o entidades que presuntamente sean infractores a dichas normas legales, acompañando las constancias que prima facie acrediten la comisión de tales infracciones.

Art. 2° -- De la denuncia que reúna los requisitos del artículo anterior, se le dará vista a los denunciados por el término de 10 días, a los efectos para que produzcan los correspondientes descargos, debiendo acompañar constancia y demás pruebas que hagan al derecho del denunciado.

Art. 3° -- Vencido el término de la vista conferida, el Departamento de Asuntos Legales emitirá el dictamen correspondiente, elevándose los actuados a la intervención a fin de que ésta recomiende al Ministerio de Bienestar Social la procedencia de la denuncia formulada, indicando las sanciones que le pudiera corresponder.

Art. 4° -- Se autoriza al Departamento Asuntos Legales a centralizar las denuncias e imprimir el trámite establecido en la presente resolución.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Rosiello.

